

AYUNTAMIENTO DE JACA

MOTIVO DE LA QUEJA.

Con fecha 18 de febrero de 2002 se presentó una queja en esta Institución en la que se hacía referencia al malestar de la comunidad de propietarios de la calle KBnº 4 de Jaca por la instalación por parte del Ayuntamiento de un reflector en el medianil de ese inmueble.

ACTUACIONES QUE SE HAN LLEVADO A CABO.

Se admitió a trámite la queja y se solicitó informe al respecto del Ayuntamiento de Jaca.

Tras reiterar dicha solicitud, el Ayuntamiento envió un escrito en los siguientes términos:

“En relación con el Expte. DII-281/2002-5 le informo lo siguiente:

Es cierto que este Ayuntamiento ha procedido a instalar un reflector en el medianil existente entre el inmueble propiedad de la Comunidad de Propietarios de CalleKB, núm. 4 y en el inmueble anexo a éste.

Dicho reflector forma parte de la iluminación ornamental de la "Torre de rr" de Jaca, la cual está integrada por más de ocho reflectores ubicados en las fachadas de los edificios cercanos, no habiéndose planteado ningún problema al respecto por los vecinos de los citados inmuebles, a excepción del firmante de la queja puesto que por las características de los citados reflectores no se causa molestia alguna a éstos.

La citada "Torre de rri" tiene un especial interés histórico-artístico para la Ciudad y dada su ubicación, en una plaza de pequeñas dimensiones, sólo es posible iluminarla ubicando los reflectores en las fachadas de los inmuebles que la rodean.

Por las circunstancias del reflector ubicado en el medianil de la Cdad. de Propietarios de Callekb, núm.4, no se consideró aconsejable acudir a un procedimiento expropiatorio de aquella parte de fachada

ocupada, dado que la sujeción del reflector es de unos escasos centímetros de ancho por unos aproximadamente 35 centímetros de largo. Tampoco se consideró oportuno que el citado reflector se situara en otra de las fachadas de vecinos más tolerantes dada la servidumbre urbana que éstos ya habían admitido y, además, porque técnicamente, era el lugar más adecuado para su emplazamiento.

En consecuencia, dada la escasa entidad de la sujeción situada y el hecho de que, a juicio de este Ayuntamiento, no se producen molestias por la ubicación y características del reflector, entendemos que no hay motivos para plantear la citada queja.”

HECHOS.

UNICO. El Ayuntamiento de Jaca, con el fin de iluminar la Torre de rr ubicó un reflector en la fachada del inmueble nº 4 de la calle kb sin solicitar el permiso de la Comunidad de vecinos propietaria del inmueble.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

ÚNICO. El Ayuntamiento de Jaca para instalar un reflector en un inmueble de propiedad particular, debió haber recabado el permiso de la comunidad de vecinos, ya que esta supone la utilización de un bien de propiedad privada.

Tal y como reconoce el propio ayuntamiento, dada la poca entidad de la obra realizada para la instalación del reflector, parece desproporcionada la aplicación de la declaración e utilidad pública de la misma a efectos de expropiación (art 232 de la Ley de la Administración Local de Aragón, Ley 7/1999, de 9 de abril). Pero ello no es óbice para que se hubiese solicitado el permiso de la comunidad, y puesto que el propio Ayuntamiento reconoce la existencia de edificios cercanos donde la comunidad de vecinos sí estaba dispuesta a conceder permiso de instalación del reflector en su fachada, de no obtenerse la aprobación de la comunidad del nº 4 de la callekb , podría haberse optado por instalarlo en otra de las fachadas cercanas a la Torre deRR.

Por último, recordar aquí que la no producción de molestias del reflector instalado que afirma el Ayuntamiento en su informe, choca frontalmente con el sentir de los vecinos del citado inmueble, que sí se consideran perjudicados.

Por todo ello, considero oportuno hacer la siguiente SUGERENCIA FORMAL AL AYUNTAMIENTO DE JACA,

- Que se ponga en contacto con la Comunidad de Vecinos del nº 4 de la calle KBde Jaca, para solicitar que den el permiso necesario para la instalación del reflector en su fachada.
- Que de no llegar a un acuerdo con dicha comunidad, tomen las medidas oportunas y opten por otra solución que suponga la legalidad de la actuación del Ayuntamiento y la conformidad de los vecinos afectados.

Agradezco de antemano su colaboración y espero me comunique si acepta o no la Sugerencia formulada, así como, en caso negativo, las razones que se estimen para su no aceptación.

2 de Julio de 2002

EL JUSTICIA DE ARAGÓN